



REF. EJECUTIVO SINGULAR

NO. 081374089001-201600082

EJECUTANTE: MARIBEL PÉREZ LEIVA

EJECUTADA: RUBY CANTILLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que se realizó requerimiento a la Gerente de la ESE Hospital de Campo de la Cruz, para que allegara el nombre del pagador y hasta la presente no ha cumplido con lo solicitado. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 13 de julio del 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que efectivamente a través de auto adiado 17 de junio del 2022 se requirió a la Gerente de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, Dra. MARION LAFAURIE MOVILLA, para que suministrara el nombre del Pagador de la citada entidad y hasta la presente no ha cumplido con lo requerido. por el contrario, envió la constancia de una consignación de Depósitos Judiciales de fecha 13/07/2022 por valor de \$ 3.551.198, y posteriormente solo se consignó el último título judicial el 6 de diciembre del 2022, sin que se hubiese continuado con el cumplimiento de dicha medida.

Atendiendo que se hace necesario el nombre del pagador de esa entidad para adelantar la sanción que corresponde por no cumplir a cabalidad con la medida de embargo ordenada por esta Agencia Judicial, se requerirá nuevamente a la Gerente de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz Dra. MARION LAFAURIE MOVILLA, para que suministre el nombre completo y documento de identidad del pagador, para ello se le da un término de ocho (08) días para que cumpla al requerimiento, de lo contrario se continuará con el incidente sancionatorio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RESUELVE

1.- REQUERIR nuevamente a la Gerente de la ESE Hospital de Campo de la Cruz, Dra. MARION LAFAURIE MOVILLA, para que en un término de Ocho (08) días hábiles suministre la información solicitada, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Oficiar en tal sentido.

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 054 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356b3b61b8da7e3acc22a2e19c23077c8473dc9cd6bea65db35ccd3c3872e338**

Documento generado en 13/07/2023 01:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>